

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 8 de octubre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Trabajo e Industria por importe de mil seiscientos millones de pesetas para la subvención al consorcio para la promoción del empleo en la provincia de Cádiz.

«El Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz», es una Corporación de Derecho Público creada con fecha 12 de febrero de 1996 por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Cádiz, al coincidir ambas Instituciones en las especiales condiciones de empleo que concurren en la provincia de Cádiz, y en la necesidad de aunar esfuerzos que redunden en la mejora del mercado de trabajo. Por otro lado, ambas partes estiman que el Consorcio sería el instrumento que debe llevar a cabo de forma ágil y directa políticas activas de empleo dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la provincia, así como el establecimiento y ejecución de Planes Especiales de Empleo.

Por el citado Consorcio se puso en marcha el Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, que tiene como elementos básicos la inserción laboral y la formación profesional ocupacional, como instrumentos imprescindibles para perfeccionar al máximo de trabajadores que, estando en situación de desempleo, se han de adaptar a las nuevas realidades del mercado de trabajo.

En base a la finalidad citada la presente subvención tiene carácter de interés social y que sumada a las subvenciones concedidas al referido Consorcio, superan los dos mil millones de pesetas.

En función de la cuantía de la subvención que se concede por el presente Acuerdo, que asciende a mil seiscientos millones de pesetas, y en aplicación de la normativa vigente que establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto sea superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 1996,

ACUERDA

Primero. Autorizar el gasto de mil seiscientos millones de pesetas (1.600.000.000 ptas.) correspondiente a la concesión de subvención al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas actuaciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 8 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ACUERDO de 15 de octubre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Sierra Nevada 95, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 1 de octubre de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 15 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

«Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía a aportar a la compañía Sierra Nevada 95, S.A. la cantidad de 2.000.000.000 de pesetas (dos mil millones de pesetas), destinada a suscribir una ampliación de capital a efectuar en dicha sociedad.

Importe total de la ampliación: 2.000.000.000 (dos mil millones) de pesetas.

Observaciones: Los fondos aportados, a su vez, por la Junta de Andalucía al Instituto para la realización de esta operación deberán ser consignados en las cuentas del Instituto como aportación a su Fondo Social».

ACUERDO de 22 de octubre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado ente público, con fecha 1 de octubre de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 22 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
NIF: P-4100400-C.

Tipo operación: Subvención.

Objeto: Financiación de las inversiones previstas para 1996 en el Plan de Actuación 1996-1999 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el Programa de Articulación de Zonas.

Programa: Núm. 14. Creación y mantenimiento de infraestructuras.

Subvenc. Global: Incluida.

Importe: Hasta un máximo de 400.000.000 de pesetas.

Condiciones: El desembolso se realizará por certificaciones de cada una de las fases del proyecto, incluyendo los gastos del proyecto y dirección de obras.

a) Dotación de infraestructuras viarias.

Fase: I.

M.L.: 1.100.

Importe (miles ptas.): 175.685.

Fase: II.

M.L.: 900.

Importe (miles ptas.): 143.742.

Fase: III.

M.L.: 800.

Importe (miles ptas.): 127.771.

Fase: IV.

M.L.: 1.200.

Importe (miles ptas.): 191.656.

b) Centro de servicios.

Se certificará una sola fase, cuyo importe total, en miles de pesetas será de 200.800.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 465/96, de 8 de octubre, de adscripción del Centro Universitario de Estudios Superiores de la ciudad de Algeciras, a la Universidad de Cádiz.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, entidad titular del centro, ha solicitado la adscripción a la Universidad de Cádiz, del Centro Universitario de Estudios Superiores, para impartir las enseñanzas correspondientes a la Licenciatura en Derecho. El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acogiendo dicha petición, acordó solicitar de la Consejería de Educación y Ciencia su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, y más concretamente el Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades, establece en el apartado B)2.a) de su anexo la competencia de la Junta de Andalucía para

la adscripción de Escuelas Universitarias a la Universidad, competencia que fue asignada a la Consejería de Educación y Ciencia por el Decreto 372/1986, de 19 de noviembre.

Por otra parte, el Capítulo tercero del Título III, de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, regula el régimen de adscripción de Centros Universitarios, a cuyas prescripciones se ajusta el presente Decreto.

En su virtud, previa valoración del grado de adecuación de las características del centro a los criterios y requisitos exigidos para los centros propios de las Universidades, y los informes del Consejo Andaluz de Universidades, Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 1996.

DISPONGO

Artículo 1.º Se autoriza la adscripción del Centro Universitario de Estudios Superiores, de la ciudad de Algeciras, a la Universidad de Cádiz, de conformidad con las siguientes prescripciones:

- a) Titularidad: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.
- b) Enseñanzas autorizadas: Licenciatura en Derecho.
- c) Localización: Antiguo Hospital Militar, c/ Alfonso XI. Algeciras.
- d) Requisitos personales y materiales: Deberá contar con los medios personales y materiales exigidos por el R.D. 557/1991, de 12 de abril. (BOE núm. 95, de 20 de abril) y la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario. (BOJA núm. 48, de 1 de junio).

Artículo 2.º Las enseñanzas autorizadas se impartirán conforme al plan de estudios aprobado por la Universidad de Cádiz, y homologado por el Consejo de Universidades.

Artículo 3.º En el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Centro Universitario de Estudios Superiores procederá a la constitución de sus órganos de Gobierno y elaborará la propuesta de su Reglamento de Funcionamiento.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia